



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 23 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 021-2025-R.- CALLAO, 23 DE ENERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 101-2025-OPP (Expediente N° 2099669) de fecha 21 de enero de 2025, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación en el presupuesto institucional para el año 2025 para dar atención al Decreto Supremo N°007-2025-EF”.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento de la Universidad, informa “(...) *el pedido de aprobar la modificación presupuestal para dar atención al Decreto Supremo N° 007-2025-EF, en las genéricas de gasto 2.2 “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”. Del análisis realizado del Decreto Supremo en mención, se verifica que la Universidad Nacional del Callao se encuentra comprendido en el Anexo del DS N° 007-2025-EF, en el cual se nos transfiere Créditos presupuestarios hasta por el monto de S/ 4,480.00; por lo cual, es necesario realizar la desagregación de Transferencia de Partidas, conforme se detalla en el INFORME N°006-2025-OPP/UPP-UNAC.*”; de igual propone “(...) *de acuerdo con el art. 2 del mencionado decreto, señalar que la aprobación con resolución de la desagregación de recursos autorizados se tiene que efectuar dentro de los 05 días calendarios.*”;

Que, obra en los actuados el Informe N° 006-2025-OPP/UPP-UNAC del 20 de enero de 2025 mediante el cual el Especialista en Formulación y Ejecución Presupuestaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa: “Que, en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2025-EF, de fecha 19 de enero del 2025, autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 7 843 840,00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), a favor de cincuenta y dos (52) universidades públicas, con cargo a los recursos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para financiar el pago mensual de la bonificación del Fondo Nacional de Ahorro Público (FONAHPU), correspondiente a los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que accedieron al referido beneficio, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público”; asimismo, “Que, en el Anexo del mencionado Decreto Supremo, titulado “Transferencias de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales”, se incluye al Pliego 529 de la Universidad Nacional del Callao, con una asignación de S/. 4,480.00.”; en ese sentido informa que “Que, mediante Resolución Rectoral N° 722-2024-R de fecha 24 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Apertura del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2024, a nivel de categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto / Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento”; también informa “Que, de acuerdo al artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Créditos Suplementarios y las Transferencia de Partidas constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional.” y que “De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2025-EF, los responsables de los pliegos beneficiados por la Transferencia de Partidas deben aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente decreto supremo, a nivel programático , dentro de un plazo de cinco (05) días calendario a partir de la entrada en vigencia de esta norma. Asimismo, una copia de dicha resolución debe enviarse, dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a su aprobación , a los organismos indicados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, que corresponde al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”; asimismo, informa en su sección análisis que: “En tal sentido, luego de revisar los antecedentes y la base legal consignada , se considera pertinente solicitar a Secretaría General la autorización para emitir la Resolución de Desagregación de Transferencia de Partidas, según el dispositivo legal Decreto Supremo N° 007-2025-EF, hasta por el monto de S/ 4,480.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 001100 SOLES) (...); por todo lo cual recomienda que: “5.1 Se recomienda remitir el presente expediente a Secretaria General para que a través del área de Resoluciones pueda revisar, validar y emitir la resolución que aprueba la desagregación de las trasferencias de partidas autorizadas mediante el Decreto Supremo N°007-2025-EF. 5.2 Cabe señalar que la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente decreto supremo, a nivel programático , se deben realizar dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.”;

Que, evaluado el oficio e informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento de la Universidad; se señala que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 101-2025-OPP; Informe N° 006-2025-OPP/UPP-UNAC y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1. APROBAR**, la incorporación de mayores fondos provenientes de la desagregación de transferencia de partidas autorizada en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2025, Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios hasta por la suma S/ 4,480.00, conforme el siguiente detalle:

ALA:				MONTO EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		:	RECURSOS ORDINARIOS	4,480.00
SECCION PRIMARIA		:	GOBIERNO NACIONAL	4,480.00
PLIEGO	529	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	4,480.00
Unidad Ejecutora	107	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	4,480.00
Programa	9002	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	4,480.00
Producto	3999999	:	SIN PRODUCTO	4,480.00
Actividad	5000991	:	OBLIGACIONES PREVISIONALES	4,480.00
Función	24	:	PREVISION SOCIAL	4,480.00
División Funcional	052	:	PREVISION SOCIAL	4,480.00
Grupo Funcional	0116	:	SISTEMAS DE PENSIONES	4,480.00



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Finalidad de la Meta	0001153	:	PAGO DE PENSIONES	4,480.00
Categoría del Gasto	5	:	GASTO CORRIENTE	4,480.00
	2.2	:	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	4,480.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA				4,480.00

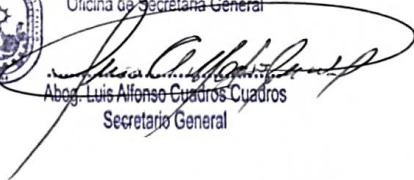
- 2. DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
- 3. DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
- 4. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, UAB, OPP, URH, UT, UC y archivo.